

PROCESO : VERBAL DE DIVORCIO
RADICADO : No. 2019-00380
NDT.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

A despacho solicitud de terminación del proceso con levantamiento de medidas cautelares presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, aduciendo que las partes ya se divorciaron ante la Notaría Primera de Armenia y Liquidaron la sociedad conyugal por mutuo acuerdo.

Previamente a darle trámite a la solicitud, se le requiere para que especifique la forma de terminación anormal del proceso con el fin de imprimirle el trámite legal correspondiente y las consecuencias del levantamiento de medidas cautelares decretadas. Así mismo, de ser pertinente acercar la escritura de protocolización del divorcio.

Se reconoce personería al abogado, Julián Andrés Carmona Arango, para actuar en representación de la parte demandada.

Respecto a la suspensión que solicitan los abogados de las partes, resulta inane pronunciarnos sobre el asunto, en tanto ha transcurrido un tiempo mayor a lo solicitado para resolver la petición, amén que la parte demandante solicita terminar el proceso.

Una vez responda el requerimiento y presente el anexo correspondiente, se procederá a darle trámite a la solicitud y a la renuncia de términos.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 08-06-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC